

*Intendencia Municipal
de Zárate*

251

Zárate, **27 MAR. 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 5083, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 26/03/2024; y-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 5083, citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, Autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenio con el Club Social, Deportivo y Mutual Independiente de Zárate;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108°- Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 5083.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD SECRETARIA

Ignacio Jerónimo Suárez Ogallal
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Zárate




MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: 251.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ZARATE**

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 – H.C.D. 080/24.-

VISTO:

La necesidad de fomentar las actividades deportivas en el Partido de Zárate; y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene la vocación de llevar adelante políticas tendientes al fomento del deporte en el Partido de Zárate.

Que a su vez, todas las asociaciones e instituciones deportivas requieren de la ayuda económica municipal para poder solventar algunas actividades operativas o de infraestructura, e incluso deportivas según cada caso.

Que en esta inteligencia se han iniciado conversaciones con diversos clubes deportivos de la ciudad con el objeto de fomentar la colaboración mutua que permitan cumplir con estos objetivos en forma conjunta.

Que corresponde al H. Concejo Deliberante autorizar la suscripción de convenios conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (t.v.) no encontrándose las asociaciones civiles entre los exceptuados de dicho requisito.

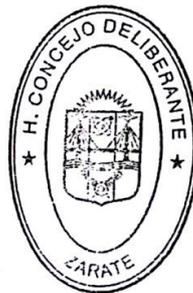
Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE** en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5083.-

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el convenio con el CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y MUTUAL INDEPENDIENTE DE ZÁRATE cuyo modelo se adjunta como Anexo de la presente.-----

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los veintiséis días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro.-----

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante



Sr. Unrein Walter Ricardo
PRESIDENTE
DEL H.C.D. DEL PARTIDO DE ZARATE

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**Y EL CLUB INDEPENDIENTE DE ZÁRATE**

En la Ciudad de Zárate, entre MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Marcelo Matzkin D.N.I. N° 27.935.725, con domicilio en Rivadavia N° 751 de la Ciudad de Zárate, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y, por la otra, EL CLUB INDEPENDIENTE DE ZÁRATE representado en este acto por su Presidente Sr. Juan Ignacio Babaja D.N.I. N° 38.931.509, con domicilio en Moreno 860 de la Ciudad de Zárate, en adelante "EL CLUB", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, en adelante el "CONVENIO", con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

Que "LA MUNICIPALIDAD" en miras de fomentar el deporte, el bienestar y las actividades familiares, tiene la intención de beneficiar a los empleados Municipales con distintas actividades deportivas, así como el uso de los espacios propios de este tipo de disciplinas;

Que "EL CLUB" tiene entre sus objetivos fomentar y practicar toda clase de deportes aficionados y/o profesionales.

Que LAS PARTES se encuentran interesadas en realizar aportes mutuos en aras de incrementar los vínculos sociales en el ámbito del deporte y las actividades de esparcimiento, a los fines de contribuir al mejor cumplimiento de los objetivos de cada una de las instituciones.

Que, en este sentido, LAS PARTES acuerdan trabajar en conjunto a los fines de afrontar las necesidades sociales, intereses, y desafíos en el perfeccionamiento de las políticas públicas de inclusión social.

Que, por todo lo expuesto, LAS PARTES convienen celebrar el presente CONVENIO, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente CONVENIO tiene por objeto establecer el otorgamiento de un subsidio por parte de EL MUNICIPIO a EL CLUB, para el financiamiento de sus gastos operativos, cediendo a EL MUNICIPIO el uso de las instalaciones deportivas de EL CLUB que se detallan a continuación.

26 MAR 2024

ES COPIA

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante

CLÁUSULA SEGUNDA: SUBSIDIO: El MUNICIPIO se compromete a abonar en concepto de subsidio a "EL CLUB" durante el año 2024 la suma de PESOS TRES MILLONES SEIS MIL OCHENTA (\$3.008.080,-) con cargo a rendición de cuentas, cuyo monto se desembolsará en CUATRO (4) cuotas TRIMESTRALES a partir del mes de marzo de 2024 hasta la finalización del plazo de vigencia del presente CONTRATO. La primera cuota en Marzo será por PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$560.000,-) y las restantes TRES (3) cuotas de la siguiente manera; Junio \$672.000,- (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL); Septiembre \$808.000,- (PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL); Diciembre \$967.000,- (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL).-

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CLUB: Asimismo, EL CLUB se compromete a permitir a EL MUNICIPIO:

- A) Uso del gimnasio de básquet para desarrollar la Escuela Municipal de Básquet masculino y femenino, los días lunes, martes y miércoles de 9:00 hs. a 13:00 hs. destinada a chicos/as de 12 a 18 años.
- B) Utilización del natatorio los días martes y jueves de 11:00 hs. a 13:00 hs. para llevar a cabo la escuela municipal de natación para personas con discapacidad y convencional.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO se compromete a garantizar a EL CLUB el transporte para una de las fechas del Torneo Federal de Básquet del que participará durante el año 2024, el que se informará oportunamente a EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En cumplimiento del objeto del presente convenio, LAS PARTES se comprometen con lo siguiente:

- a) Contar con cobertura médica de emergencias.
- b) Contar con seguros contra riesgos civiles.
- c) Instrumentar mecanismos de identificación de las personas que harán uso de las instalaciones deportivas.

EL CLUB se compromete a remitir dichas pólizas y sus renovaciones a EL MUNICIPIO para constancia de dichas coberturas, mientras este convenio mantenga su vigencia.

CLÁUSULA SEXTA: La Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte de "LA MUNICIPALIDAD" será la encargada de verificar mes a mes el cumplimiento del presente CONVENIO, para lo que elaborará un Informe sobre su desarrollo.

26 MAR 2024

ES COPIA

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y PRÓRROGA: El plazo fijado del presente contrato será de diez (10) meses contados a partir del 1° de marzo del corriente. -

El presente CONTRATO podrá ser renovado por el plazo de un año, previa conformidad expresa de LAS PARTES, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos previos a la fecha de finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN: En caso de que surgieran controversias en la ejecución o interpretación del presente CONTRATO que no pudieran ser resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES, las mismas a todos los efectos legales y/o judiciales acuerdan en someterse a la Jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Zárate - Campana, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción. A tal efecto, se tendrán como válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a las partes en el domicilio constituido en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 14 días del mes de marzo de 2024.

26 MAR 2024

ES COPIA

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante